



**REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ  
AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

**CIUDADANO ERNESTO ENOC MARTÍNEZ VICENTE**, Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz Amilpas, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca; en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo 29 y Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en Sesión Ordinaria de Cabildo, se sirvió aprobar y expedir el siguiente Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, en base al siguiente:



# **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

## **INDICE**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

- **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**
  - CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
  - CAPÍTULO II DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO
- **TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO**
  - CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
  - CAPÍTULO II EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA
  - CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES
  - CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES
  - CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
- **TÍTULO TERCERO DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**
  - CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL
  - CAPÍTULO II DE LA TESORERIA MUNICIPAL
- **TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO**
  - CAPÍTULO I DEL DERECHO DE INICIATIVA
  - CAPÍTULO II DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS
  - CAPÍTULO III DE LA VOTACIÓN
  - CAPÍTULO IV DEL ACTA
- **TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**
  - CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES
  - CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS
- **TRANSITORIOS**



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Siendo el Municipio, el ente de gobierno más cercano a los ciudadanos, y por ello el idóneo para atender las necesidades locales, requiere dar continuidad a la política de fortalecimiento que se ha estado encaminando a su favor en los últimos años, a través de la cual se garantiza la exclusividad en la prestación de los servicios públicos y ejercicio de las funciones que le son propias; pero hay que tomar en cuenta que ello requiere el esfuerzo de la misma autoridad municipal para establecer una estructura organizacional que pueda en forma eficaz llevar acabo la prestación de dichos servicios y en consecuencia consolidar los avances que se han dado en esta materia.

El presente reglamento se proyecta de tal forma que abarca la administración pública, para llevar en una forma ordenada, coordinada y lo más cercanamente posible a los vecinos de la localidad, los servicios públicos que le atribuye al Municipio el Artículo 115 Constitucional.

Y siendo el Presidente Municipal el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, se prevé la facultad de presidir la administración pública municipal, se determina la delegación de la representación jurídica, y sobre todo se establecen las autoridades de apoyo, direcciones y departamentos idóneos para materializar sus responsabilidad

En cuestión de las regidurías se reglamentan claramente sus atribuciones

El presente Reglamento se apega al artículo 115 de la Constitución Política



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

de los Estados Unidos Mexicanos y trata de consolidar la política de fortalecimiento municipal encaminada al beneficio directo de la ciudadanía.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como la existencia y funcionamiento de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Autoridades de Apoyo, Regidurías y Direcciones.

**ARTÍCULO 2.-** Se denomina Cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables.

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se deposita en el Presidente Municipal y en las autoridades administrativas a que se refieren la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación del presente reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio reglamento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte, con la



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

opinión del Síndico en turno.

**ARTÍCULO 4.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia para los ciudadanos integrantes del Cabildo; para los funcionarios y empleados de la administración municipal; así como para los ciudadanos residentes en el Municipio.

**ARTÍCULO 5.-** El Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, El bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca y las leyes federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento está constituido, por los siguientes integrantes:

- a) Un Presidente Municipal;
- b) Un Síndico y
- c) Regidores
  - a. Educación
  - b. Obras
  - c. Hacienda
  - d. Tenencia de la Tierra



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

### e. Ecología

#### **Direcciones:**

- I. Dirección de Deportes
- II. Dirección de Obras Públicas
- III. Dirección de Servicios Públicos
- IV. Dirección de DIF Municipal
- V. Dirección de Salud

#### **Departamentos:**

- I. Responsable de Agua Potable y Alcantarillado
- II. Responsable de Comercio
- III. Protección Civil
- IV. Instituto de la Mujer Oaxaqueña

#### **De Apoyo del Ayuntamiento**

- I. Secretario Municipal
- II. Tesorero Municipal

**ARTÍCULO 7.-** El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Cabildo, en los términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

Reside en el Cabildo la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

El ejercicio de dichas atribuciones se depositan en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal que acuerde, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.





# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO II DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO

**ARTÍCULO 8.-** El Cabildo ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, se regula por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán ser:

- I.- Bando de Policía y Buen Gobierno;
- II.- Reglamentos;
- III.- Circulares;
- IV.- Disposiciones administrativas
- V.-Iniciativas de Leyes y Decretos
- VI.- Presupuesto de Egresos y
- VII.- Acuerdos económicos.

**ARTÍCULO 10.-** Los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia general para el propio Ayuntamiento



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

y para los habitantes del municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así como para la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO 11.-** El Bando de Policía y Buen Gobierno, es el conjunto de normas que establece un principio de garantía de los ciudadanos en general, al limitar los excesos que pueden cometerse en perjuicio de la colectividad, los cuales deberán contener las reglas de observancia general que requiera el gobierno y administración municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Las Circulares, consisten en la orden o conjunto de instrucciones aclaratorias o recordativas que, sobre la materia de gobierno municipal, envía el Ayuntamiento a sus miembros o subordinados.

**ARTÍCULO 13.-** Las disposiciones administrativas, son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento sobre casos particulares inherentes a sus funciones, concesiones o atribuciones.

**ARTÍCULO 14.-** Las iniciativas de Leyes y Decretos, son las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la Legislatura Local, en ejercicio de la facultad de iniciativa a que se refiere la fracción IV del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, la formación, reforma o abrogación de leyes y decretos. Particularmente tienen este carácter, las resoluciones del Cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

fiscal.

**ARTÍCULO 15.-** El presupuesto de Egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual, el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General.

**ARTÍCULO 16.-** Son Acuerdos Económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interior, en los casos previstos por este Reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en la gaceta municipal y en su defecto en el órgano oficial de difusión del Estado.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio al día siguiente al de su publicación conforme al párrafo anterior.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser publicadas, deberán a su vez contener al final, la certificación que extienda el Secretario del Ayuntamiento respecto de la difusión a que se refiere el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 18.-** Para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstas serán publicadas a su vez, en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Municipal dispondrá que los reglamentos, presupuesto de egresos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general sean publicadas en la tabla de avisos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría Municipal dispondrá la compilación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, mediante los instrumentos y mecanismos que considere convenientes, a fin de brindar a sus integrantes el servicio de consulta y actualización que requieran para el ejercicio de sus funciones.

La compilación a que se refiere el presente artículo, deberá ponerse a disposición de la ciudadanía mediante la implementación de los programas



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

de edición, publicación y difusión que al respecto se diseñen.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Secretario Municipal integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 21.-** El Ayuntamiento, para efectos de ejercer la autoridad colegiada a que se refiere el Título Primero del presente Ordenamiento, se reunirá en sesiones de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

**ARTÍCULO 23.-** Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 24.-** El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez a la semana, con la finalidad de tratar los asuntos generales de su competencia, desarrollándose en términos del Capítulo VII, de las Sesiones del Honorable Ayuntamiento, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.

**ARTÍCULO 25.-** Podrán celebrarse sesiones Extraordinarias de Cabildo



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

cuando sea necesario, a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 del presente Ordenamiento.

**ARTÍCULO 26.-** El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de Cabildo sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

II.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración

III.- Cuando así lo determine el propio Cabildo, en atención a la importancia del caso

**ARTÍCULO 27.-** Podrán celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias de manera secreta a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, para tratar asuntos que, a su juicio, tengan el carácter de reservados y en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o de los funcionarios de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones secretas sólo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario Municipal; el acta que de las mismas se levante contendrá los acuerdos aprobados por el cabildo y seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 63 de este Ordenamiento.

**ARTÍCULO 28.-** Es recinto oficial del Ayuntamiento el Salón de Cabildo ubicado al Interior del Palacio Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** El recinto del Cabildo es inviolable. Toda fuerza pública que no sea a cargo del propio Ayuntamiento está impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de la Presidencia Municipal.

El público que asista a las sesiones de Cabildo deberá guardar compostura y silencio quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Cabildo.

El Presidente Municipal podrá ordenar el desalojo del recinto del Cabildo, haciendo uso de la fuerza pública si resulta necesario.





# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO II EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 30.-** Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de Cabildo, deberá convocarse previamente a los integrantes del Ayuntamiento por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

**ARTÍCULO 31.-** Para efectos de celebrar sesiones de Cabildo, la convocatoria será expedida por el Secretario Municipal y notificada a los concejales.

En el caso de la celebración de sesiones extraordinarias de Cabildo, a petición de la mayoría de sus miembros, los interesados deberán expedir la convocatoria firmada por todos los convocantes y notificada al Presidente Municipal, al Secretario Municipal, a los Síndicos y a los regidores no convocantes.

**ARTÍCULO 32.-** La convocatoria para la celebración de sesiones de Cabildo, deberá notificarse a los interesados por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en términos del artículo 32 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

**ARTÍCULO 33.-** La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones de Cabildo, deberá ir acompañada del Orden del Día que se notificará por escrito, misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

II.- Aprobación del acta de la sesión anterior;

III.- Asuntos en Cartera;

IV.-Dictámenes de las Comisiones; y

V.- Asuntos generales.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 34.-** Las sesiones de Cabildo se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentran presentes integrantes del Cabildo en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida en los términos del artículo 37, imponiéndose a los faltistas, previa certificación del Secretario Municipal de que fueron citados legalmente, la sanción que corresponda.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Cabildo.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 35.-** Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

I.- Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar;

II.- Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; y

III.- Por acuerdo de la mayoría de los concejales presentes.

Cuando se suspenda una sesión de Cabildo, el Secretario Municipal hará constar en el acta la causa de la suspensión.

**ARTÍCULO 36.-** Cuando se acuerde suspender temporalmente una sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Cabildo la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 37.-** Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

para que sea celebrada una sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

I.- Cuando lo solicite la mayoría de los regidores mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Presidente Municipal; y,

II.- Cuando el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la sesión, en atención a las funciones propias de su investidura o por causa grave que impida su asistencia.

Cuando se difiera una sesión, el Secretario Municipal lo comunicará a los demás integrantes del Cabildo, convocando para celebrar la sesión dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

**ARTÍCULO 38.-** Las funciones que respecto de los miembros del Cabildo se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes y demás reglamentos municipales y sólo tendrán la finalidad de regular el funcionamiento colegiado del Cabildo, en los términos del artículo 1 de este Ordenamiento.

El Cabildo será presidido por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley.

Actuará como Secretario del Cabildo el Secretario Municipal y en caso de ausencia temporal, por el regidor que el propio Cabildo designe para tal efecto.

Los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas.

**ARTÍCULO 39.-** El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

sesión de Cabildo, por conducto del Secretario Municipal, en los términos del presente Ordenamiento;

II.- Presidir las sesiones de Cabildo;

III.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo por sí o por medio del Secretario Municipal, en los términos del presente Ordenamiento;

IV.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo, mediante la autorización del Orden del Día;

V.- Ordenar el desalojo del recinto del Cabildo de las personas que no siendo miembros del mismo alteren el orden, con auxilio de la fuerza pública si resulta necesario;

VI.- Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;

VII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo;

VIII.- Emitir voto de calidad en caso de empate;

IX.- Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de la sesión;

X.- Requerir a los Regidores faltistas en los términos del artículo 64 del



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

presente Reglamento;

XI.- Someter los asuntos a votación por sí o por medio del Secretario Municipal, cuando hayan sido suficientemente discutidos, y

XII.- En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de este reglamento y de las distintas disposiciones que norman la actividad municipal.

**ARTÍCULO 40.-** El Síndico Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los intereses municipales, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal;

II. Vigilar la aplicación estricta del Presupuesto de Egresos, revisar y en su caso, autorizar los estados financieros y toda la documentación que integra la cuenta pública municipal;

III. Hacer que oportunamente se remitan a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Legislatura Local, las cuentas de la Tesorería Municipal;

IV. Practicar a falta de Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al Ministerio Público que le





## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

corresponda; Asistir con derecho a voz y voto a las Sesiones del H. Cabildo;  
Formar parte de la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales y aquellas  
otras que les hayan sido asignadas;

VII. Proponer la formulación, expedición, modificaciones o reformas a los  
reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;

VIII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles  
e inmuebles propiedad del Municipio

IX. Regularizar la propiedad de los bienes municipales, e inscribirlos en el  
Registro Público de la Propiedad;

X. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** Los Regidores, en lo que al funcionamiento del Cabildo se  
refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir con derecho a voz y voto a las Sesiones del H. Cabildo y vigilar el  
cumplimiento de sus acuerdos;

II. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos  
establecidos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

III. Desempeñar las comisiones que les encomiende el H. Cabildo e informar  
con la periodicidad que señale sobre las gestiones realizadas;



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

IV. Proponer al H. Cabildo alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración municipal;

V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;

VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formulé el H. Ayuntamiento;

VII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el H. Ayuntamiento;

VIII. Estar informado de la cuenta pública y patrimonio municipal; así como de la situación general del H. Ayuntamiento;

IX. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndicos Municipales; y

X. Las demás que se señalen en la Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del H. Cabildo.

### **ARTÍCULO 42.- Regidor de Educación**

I. Proponer y revisar proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo;



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

II. Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en la materia, supervisando el funcionamiento de las instalaciones;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes;

IV. Proponer al Cabildo la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar unidades educativas, culturales y deportivas dentro del Municipio; y

V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Cabildo le encomiende.

### **ARTÍCULO 43.- Regidor de Obras**

I. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas municipales de observancia general en materia obra pública municipal

II. Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;

III. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellas que el Cabildo le encomiende.

### **ARTÍCULO 44.- Regidor de Hacienda**



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

- I. Dictaminar el proyecto de Ley de Ingresos que deberá regir en el año siguiente, a fin de que sea remitido a la Legislatura Local para su aprobación;
  
- II. Dictaminar el proyecto del Presupuesto de Egresos que deberá aprobar el H. Cabildo en base a la Ley de Ingresos;
  
- III. Vigilar la información que mensualmente elabore la Tesorería Municipal, respecto de los estados financieros;
  
- IV. Revisar que los empleados municipales con manejo de fondos, no tomen posesión de su cargo sin haber otorgado la fianza o garantías que asegure su manejo;
  
- V. Vigilar que las operaciones sean registradas en la contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y con la normatividad aplicable en la materia;
  
- VI. Vigilar que las erogaciones efectuadas se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos;
  
- VII. Proponer los medios más eficaces para obtener la efectividad de los cobros y la facilidad en los pagos;
  
- VIII. Promover la buena marcha hacendaria municipal, en términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobados;



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

IX. Proponer al H. Ayuntamiento, la celebración de convenios con los causantes para otorgar facilidades en el pago de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos municipales;

X. Proponer al H. Ayuntamiento, los convenios de coordinación para el cobro de impuestos con la Federación o con el Gobierno del Estado;

XI. Glosar preventivamente las cuentas de la Tesorería Municipal correspondiente al año anterior, durante los meses de enero y febrero, a fin de remitirlas a la Contaduría Mayor de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo siguiente;

XII. Opinar sobre la problemática de orden técnico que se origine en materia contable o fiscal;

XIII. Vigilar que todos los bienes muebles correspondientes a cada dependencia y entidad municipal, se encuentren inventariados;

XIV. Proponer al Cabildo el destino y uso de los bienes muebles e inmuebles municipales; y

XV. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Cabildo le encomiende.

**ARTÍCULO 45.-** Regidor de Tenencia de la Tierra



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

- I. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas municipales de observancia general en materia de desarrollo urbano y tenencia de la tierra;
- II. Vigilar la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio;
- III. Participar en la orientación y asesoramiento de los avecindados de terrenos ejidales para efectos de la regularización en la tenencia de la tierra;
- IV. Promover el reconocimiento de los asentamientos humanos conforme a la ley de la materia;
- V. Proponer medidas para evitar los asentamientos clandestinos;
- VI. Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para la regularización de la tenencia de la tierra;
- VII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellas que el Cabildo le encomiende.

### **ARTÍCULO 46.-** Regidor de Ecología



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

Corresponde a la Dirección de Ecología, proponer al Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia ecológica y ambiental que implemente el Gobierno Municipal. Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de ecología y medio ambiente municipal;
- II. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Cabildo le encomiende.

**ARTÍCULO 47.-** Corresponde a la Dirección de Deportes, proponer al Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para promover los recursos humanos, materiales; así como los necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la cultura y la práctica del deporte en el Municipio.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, proponer al Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas de obra pública que implemente el Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 49.-** Corresponde a la Dirección de Servicios Municipales proponer al Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia servicios públicos;
  
- II. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Cabildo le encomiende.

**ARTÍCULO 50.-** La Dirección Municipal del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público, cuyo objetivo es coordinar, en el Municipio la asistencia social, que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

**ARTÍCULO 51.-** El Dirección Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se regirá bajo los lineamientos contenidos en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 52.-** Corresponde a la Dirección de Salud, promover acciones tendientes a mejorar los programas que en materia de salud promueva el Gobierno Municipal. Tendrá a su cargo los siguientes asuntos:





## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

- I. Vigilar y promover el mejoramiento de los planes y programas en materia de salud pública comprendidos dentro del área geográfica del Municipio
  
- II. Velar por el buen funcionamiento en la administración en el ramo de Sanidad;
  
- III. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Cabildo le encomiende.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO TERCERO DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 53.-** Para el despacho de los asuntos del Cabildo, de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al presidente Municipal, se tendrá una Secretaría Municipal.

La Secretaría Municipal estará a cargo de una persona denominada Secretario del Ayuntamiento, quien no será miembro del Cabildo y se designará por mayoría a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 54.-** Para ser Secretario del Ayuntamiento se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, residente del municipio por más de diez años;
- II.- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad a juicio del Ayuntamiento;
- III.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público;

**ARTÍCULO 55.-** El Secretario Municipal, en lo que al funcionamiento del



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones:

I.- Formular el proyecto de Orden del Día de las sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse;

II.- Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;

III.- Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente y legalizándola con su firma;

IV.- Dar lectura al acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa de lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de este Reglamento;

V.- Ser el conducto para presentar ante el Cabildo, proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente;

VI.- Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo y proveer el cumplimiento de lo previsto por el artículo 19 del presente Ordenamiento; y

VII.- En general, aquellas que el Presidente Municipal, el Cabildo, las leyes, los reglamentos y lo indicado en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz, Amilpas, Centro, Oaxaca le concedan.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

**ARTÍCULO 56.-** La Secretaría Municipal para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrá bajo su adscripción, los siguientes Departamentos y Oficinas:

- a) Departamento Jurídico
- b) Oficialía de Partes
- c) Archivo General
- d) Archivo Histórico
- e) Registro Civil
- f) Junta Municipal de Reclutamiento
- g) Unidad Administrativa



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO TERCERO DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

### CAPÍTULO II DE LA TESORERIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 57.-** La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones señaladas por alguna ley.

La oficina estará a cargo de un Tesorero Municipal, que será designado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 58.-** Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio;
- II.- Tener Título como Contador Público o afín a este;
- III.- No haber sido procesado por delitos de carácter intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público;
- IV.- Exhibir fianza para garantizar el manejo correcto de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 59.-** En el desempeño de su cargo el Tesorero Municipal tendrá



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

las siguientes atribuciones:

I.- Recaudar y controlar los ingresos, satisfaciendo al mismo tiempo las obligaciones del fisco, pudiendo actuar a través de sus Jefaturas;

II.- Verificar, por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales de acuerdo con las disposiciones generales;

III.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

IV.- Tener al día los registros y controles que sean necesarios para la debida captación, resguardo y comprobación de los ingresos y egresos;

V.- Activar el cobro de las contribuciones con la debida eficacia; cuidando que los recargos no aumenten;

VI.- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de Egresos y del Proyecto de Ingresos Municipales, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de la Ley;

VII.- Cuidar que las multas impuestas por las direcciones municipales ingresen a la Tesorería Municipal;



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

VIII.- Pedir se hagan a la Tesorería Municipal visitas de inspección y auditoría;

IX.- Hacer junto con el Síndico Municipal las gestiones oportunas en los asuntos en los que tenga interés el erario municipal;

X.- Remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente;

XI.- Presentar mensualmente al Ayuntamiento, el corte de caja de Tesorería Municipal, con el visto bueno del Síndico Municipal;

XII.- Contestar oportunamente las observaciones que haga la Contaduría Mayor de Hacienda en los términos de la Ley respectiva;

XIII.- Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Contaduría Mayor de Hacienda;

XV.- Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado;

XVI.- Informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;

XVII.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales;



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

XVIII.- Auxiliarse para el resguardo de los bienes muebles e inmuebles por el Síndico Municipal.

XX.- Las demás que le impongan las leyes, los reglamentos y lo indicado en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz, Amilpas, Centro, Oaxaca le concedan

**ARTÍCULO 60.-** La Tesorería Municipal, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo y adscripción organismos auxiliares, que le permitan el correcto desempeño de sus funciones, los cuales pueden ser:

- a) Departamento de Contabilidad
- b) Unidad Administrativa
- c) Departamento de Informática





# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO

### CAPÍTULO I DEL DERECHO DE INICIATIVA

**ARTÍCULO 61.-** El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.

Los funcionarios y empleados de la administración municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Secretario Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal

Los miembros del Cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo sin limitación de grado o por afinidad hasta el segundo grado o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

**ARTÍCULO 62.-** Los ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Cabildo proyectos de acuerdos y resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley.

El Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios durante cada año para facilitar a los



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

ciudadanos interesados el ejercicio de esta prerrogativa.

**ARTÍCULO 63.-** La correspondencia que se dirija al Cabildo deberá presentarse ante la Secretaría Municipal en los términos del artículo siguiente.

**ARTÍCULO 64.-** Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberán ser presentados en original ante la oficina del Secretario Municipal, a más tardar cuarenta y ocho horas antes del día en que se celebre la sesión de que se trate.

En caso de que un proyecto no sea recibido en el término antes citado, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria de Cabildo.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO

### CAPÍTULO II DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

**ARTÍCULO 65.-** Los proyectos serán presentados al pleno en la sesión de Cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría Municipal, salvo que hayan sido recibidos en forma extemporánea, caso en el cual se presentarán en la próxima sesión.

**ARTÍCULO 66.-** Habiéndose dado lectura a la promoción de que se trate, se procederá al análisis y discusión del mismo y agotado ello, se someterá a votación del Cabildo en forma económica.

**ARTÍCULO 67.-** Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones por acuerdo del Cabildo, se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y Decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días.

**ARTÍCULO 68.-** Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría Municipal acompañados del expediente correspondiente, en el término



## REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

señalado en el artículo 44 de este reglamento.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión de Cabildo, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

**ARTÍCULO 69.-** Recibido en la Secretaría Municipal un dictamen con su expediente, se distribuirá a los integrantes del Cabildo que no sean miembros de la Comisión dictaminadora, a través de medios impresos, electrónicos o por cualquier otro medio que se pueda comprobar que ha recibido la información.

El Secretario Municipal enlistará los asuntos dictaminados en el proyecto de Orden del Día.

**ARTÍCULO 70.-** Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, el Secretario Municipal informará de su recepción al pleno, dando cuenta del asunto de que se trate e informando del mismo a los integrantes del Cabildo.

**ARTÍCULO 71.-** Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Secretario Municipal lo someterá a discusión.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Cabildo referirse al mismo en el orden que sea solicitado



## REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

el uso de la palabra.

Una vez concluida la ronda de oradores, el Secretario Municipal someterá el dictamen a votación. De ser desechado el dictamen, el Cabildo podrá determinar mediante acuerdo económico, si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo dictamen.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado, el asunto se tendrá por concluido.

**ARTÍCULO 72.-** La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Cabildo y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para una mayor ilustración del asunto de que se trate.

**ARTÍCULO 73.-** El Secretario Municipal, los funcionarios de la administración pública municipal y los ciudadanos en general, sólo podrán hacer uso de la voz para informar al Cabildo respecto del asunto que se trate, a petición de Cabildo.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO

### CAPÍTULO III DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO 74.-** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo presentes en la sesión.

Corresponde al Secretario Municipal realizar el conteo de los votos y declarar el resultado de la votación.

**ARTÍCULO 75.-** Por regla general, las resoluciones se tomarán en votación económica, para lo cual los integrantes del Cabildo que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y de ser necesario, lo harán después quienes se manifiesten en contra.

**ARTÍCULO 76.-** La votación se podrá realizar en forma nominal, manifestando cada regidor su nombre y el sentido de su voto, en voz alta.

**ARTÍCULO 77.-** Las resoluciones se tomarán por votación por cédula previo acuerdo económico del Cabildo.

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que serán destruidas una vez computado el resultado de la votación.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO

### CAPÍTULO IV DEL ACTA

**ARTÍCULO 78.-** De cada sesión de Cabildo se levantará acta por el Secretario Municipal, misma que deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

I.- Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y hora de su clausura;

II.- Orden del Día;

III.- Certificación de la existencia de quórum legal;

IV.- Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación; y

V.- Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice.

Previo acuerdo del Cabildo, de cada sesión se podrá realizar una grabación digital en voz y video que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta; las cintas que contengan las grabaciones formarán parte del apéndice y serán archivadas de manera permanente después de que se haya



## REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

aprobado por el cabildo el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 79.-** El Secretario Municipal llevará el Libro de Actas por duplicado, autorizándolo con su firma en todas sus hojas.

**ARTÍCULO 80.-** Del Libro de Actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones de Cabildo.

**ARTÍCULO 81.-** Las actas de Cabildo, una vez aprobadas, se transcribirán al Libro de Actas con la certificación final, suscrita por el Secretario Municipal, haciendo constar la aprobación del acta.

**ARTÍCULO 82.-** Las actas de Cabildo serán leídas por el Secretario Municipal en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, seguido lo cual serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el Secretario Municipal previamente a su transcripción al Libro de Actas.

**ARTÍCULO 83.-** Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario Municipal remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que debe dársele lectura, siempre y cuando el acta correspondiente no exceda de 50 fojas; en este caso se someterá a consideración en la siguiente sesión.





## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

En la sesión correspondiente, el Secretario Municipal informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 84.-** Los concejales que sin causa justificada dejen de asistir a una sesión de Cabildo, serán exhortados por escrito por el Presidente Municipal para cumplir con su función.

Si una vez formulada la exhortación, el concejal involucrado reincidiere en la conducta faltista injustificada, el Ayuntamiento le impondrá una multa equivalente a quince días de salario, la cual procederá de plano y se descontará de sus dietas a través de la Tesorería Municipal.

Las listas de asistencia que se levanten en cada sesión de Cabildo y de Comisión, serán prueba de las asistencias e inasistencias de los concejales. Si un concejal deja de concurrir a tres sesiones consecutivas de Cabildo sin causa justificada, el Ayuntamiento denunciará el hecho ante la Legislatura del Estado, proponiendo la suspensión de su mandato.

Las infracciones al presente reglamento cometidas por concejales, con excepción de las señaladas en los párrafos primero y segundo de este artículo, las cuales procederán de plano, conocerá una comisión previamente establecida, integrada por concejales del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, a la cual se le denominará Comisión de Honor y



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

Justicia, la que se encargará de analizar la acusación, que podrá ser presentada por el Presidente Municipal, Regidores o Síndicos, con audiencia del inculcado, al cual se le dará vista de la misma para que en un término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga y ofrezca pruebas para desvirtuar la acusación, para que posteriormente la Comisión, en base a las constancias resultantes de la acusación y de la declaración y pruebas del concejal involucrado, pueda emitir su dictamen, del cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

Conociendo el dictamen el Ayuntamiento y erigido en Jurado de Sentencia, emitirá el acuerdo respectivo mediante resolución de las dos terceras partes de sus integrantes. Si el Ayuntamiento declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Si la resolución del Ayuntamiento fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento siguiente, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculcado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA

---

## TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 85.-** Contra la imposición de las sanciones que prevé el presente Reglamento, el interesado podrá interponer los recursos a que se refieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA**

---

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en su defecto, en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Quedan derogadas los acuerdos y resoluciones del Cabildo que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA POBLACION DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA, EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.